

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

5889 Resolución del Director General de regeneración y modernización administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Mediante Resolución de 7 de junio de 2019, de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, publicada en el BORM n.º 140, de 20 de junio, se aprobó el calendario de fiestas laborales para el año 2020, tanto de carácter regional como de ámbito local, en base, respectivamente, al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión de 20 de marzo de 2019 y a los acuerdos adoptados por los órganos competentes de los Ayuntamientos. Con sujeción a dicho calendario laboral oficial y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Resolución de 8 de noviembre de 2019 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa, publicada en el BORM n.º 284, de 10 de diciembre, se aprobó el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020.

Por Resoluciones de fechas 3, 4, 8 y 13 de abril de 2020; 4 de mayo de 2020; 1 de junio de 2020, 26 de mayo, 8 de junio y 11 de agosto, 2 de septiembre de 2020 y 2 de octubre de 2020, de la Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral se modificó el calendario laboral oficial en lo que afectaba a las festividades locales de los municipios de Murcia, Las Torres de Cotillas, Abarán, Fortuna, Blanca, Abanilla, Caravaca de la Cruz, Yecla, Alcantarilla, Los Alcázares, Caravaca de la Cruz, Archena, Cehégín, las Torres de Cotillas y Murcia, habida cuenta de las decisiones adoptadas por Decreto de sus respectivas alcaldías, motivadas en la situación de estado de alarma decretado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas. En consecuencia, por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa se dictaron Resoluciones de fechas 7, 11, 14 y 29 de abril de 2020; 16 de mayo de 2020; 5 de junio de 2020, 10 de julio, 3 de septiembre de 2020, 17 de septiembre de 2020 y 9 de octubre de 2020, (publicadas en el BORM n.º 83, de 11 de abril; en el Suplemento número 10 del BORM número 84, de 13 de abril; en el BORM n.º 86, de 15 de abril; en el BORM n.º 100, de 2 de mayo; en el BORM n.º 115, de 20 de mayo; en el BORM n.º 131, de 8 de junio; en el BORM n.º 163 de 16 de julio, en el BORM n.º 209 de 9 de septiembre y en el BORM n.º 228 de 1 de octubre, a fecha de hoy la Resolución de 9 de octubre se encuentra pendiente de publicación), por las que se modificó parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, aprobado por la antes citada Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa de fecha 8 de noviembre de 2019, para adecuarlo al calendario laboral oficial.

La Directora General de Diálogo Social y Bienestar laboral, dictó en fecha 23 de julio, tres Resoluciones (BORM n.º 186 de 12 de agosto), por la que se acuerdan declarar festividad local el día 2 de noviembre de 2020 en el municipio de Abanilla y Fortuna, en sustitución de la festividad suspendida del 4 de mayo y 13 de abril respectivamente, y la festividad local el día 9 de diciembre de 2020, en el municipio de Yecla en sustitución de la festividad suspendida del 16 de mayo de 2020.

Por ello, resulta preciso efectuar una undécima modificación del calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la CARM, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por razones de seguridad jurídica, se estima conveniente adecuar el anexo referido a las festividades locales, que inicialmente era recogido como anexo II en la Resolución de 8 de noviembre de 2019 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa y que ha sido sustituido por las sucesivas resoluciones de modificación del calendario que se han ido dictando, por otro que comprende todas las modificaciones realizadas.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa en el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública,

Resuelvo:

Primero. Modificar parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020, aprobado por Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa de fecha 8 de noviembre de 2019 (publicada en el BORM n.º 284, de 10 de diciembre), exclusivamente para:

- Declarar el 2 de noviembre de 2020 como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el municipio de Abanilla, en sustitución de la festividad suspendida del 4 de mayo de 2020.
- Declarar el 2 de noviembre de 2020 como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el municipio de Fortuna, en sustitución de la festividad suspendida del 13 de abril de 2020.
- Declarar el 9 de diciembre de 2020 como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el municipio de Yecla, en sustitución de la festividad suspendida del 16 de mayo de 2020.

Segundo. Sustituir el anexo de la Resolución de 9 de octubre 2020 del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa, relativo a los días festivos en el ámbito territorial de cada municipio, por el anexo que se contiene en esta Resolución.

Tercero. Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) y en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>)

Cuarto. Esta Resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de octubre de 2020.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

Anexo**Días inhábiles en los municipios, año 2020**

MUNICIPIO	1.º FESTIVO	2.º FESTIVO
ABANILLA	14 septiembre	2 noviembre
ABARÁN	25 de septiembre	28 septiembre
AGUILAS	25 febrero	3 abril
ALBUDEITE	17 enero	8 septiembre
ALCANTARILLA	15 septiembre	9 octubre
ALCAZARES (LOS)	13 octubre	2 noviembre
ALEDO	27 agosto	28 agosto
ALGUAZAS	12 junio	16 julio
ALHAMA DE MURCIA	3 febrero	7 octubre
ARCHENA	23 octubre	9 diciembre
BENIEL	3 febrero	24 agosto
BLANCA	3 abril	4 septiembre
BULLAS	5 octubre	6 octubre
CALASPARRA	30 julio	8 septiembre
CAMPOS DEL RIO	17 enero	24 junio
CARAVACA DE LA CRUZ	12 septiembre	14 septiembre
CARTAGENA	3 abril	25 septiembre
CEHEGIN	10 septiembre	2 de noviembre
CEUTI	17 enero	13 abril
CIEZA	24 agosto	8 septiembre
FORTUNA	14 agosto	2 noviembre
FUENTE ALAMO	20 julio	28 agosto
JUMILA	13 abril	8 junio
LIBRILLA	21 agosto	24 agosto
LORCA	8 septiembre	23 noviembre
LORQUI	17 enero	24 julio
MAZARRON	13 junio	17 noviembre
MOLINA DE SEGURA	17 enero	21 septiembre
MORATALLA	15 junio	29 septiembre
MULA	21 septiembre	23 septiembre
MURCIA	15 septiembre	2 noviembre
OJOS	27 agosto	28 agosto
PLIEGO	8 septiembre	9 septiembre
PUERTO LUMBRERAS	7 julio	7 octubre
RICOTE	20 enero	22 enero
SAN JAVIER	3 febrero	3 diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 junio	16 julio
SANTOMERA	29 septiembre	7 octubre
TORRE PACHECO	7 octubre	26 diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	28 agosto	2 noviembre
TOTANA	7 enero	10 diciembre
ULEA	17 enero	24 agosto
UNION (LA)	3 abril	7 octubre
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	17 enero	16 julio
YECLA	14 septiembre	9 diciembre